

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Jueza en la fecha 26 de abril de 2024, para proveer lo pertinente, informándole que el demandado allega memorial manifestando que se da notificado por conducta concluyente y no renunció al término con que contaba para pagar o proponer excepciones. Igualmente se informa que el apoderado de la parte demandante con facultad para recibir solicita la terminación del proceso por pago.

ADRIANA CANDELA MORENO
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Radicado: 630014003007-2023-00761-00

Veintiséis (26) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y a tono con lo consagrado en el artículo 301 del C.G.P., toda vez que el demandado no renunció al término con que cuenta para pagar o proponer excepciones se **TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al ejecutado JAVIER ANDRÉS ANGULO AGUDELO del mandamiento de pago adiado 15 de diciembre de 2023, el día en que de esta decisión se notifique por estado, y a partir del día siguiente a la notificación, comenzará a correr el término de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para que presente las excepciones que considere tener a su favor, término que correrá conjuntamente.

Remítase el link del expediente digital al demandado al correo electrónico javiag3180@hotmail.com

Vencido el término con que cuenta el demandado para pagar o proponer excepciones, vuelva el proceso a Despacho para resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE.

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 072 DEL 29** DE ABRIL DE 2024

ADRIANA CANDELA MORENO
SECRETARIA

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b601f05b463feb8efa0b6493dccddfb565d8163009d774928cda456bb37a6dc**

Documento generado en 24/04/2024 09:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>